

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de abril de 2024, acordó aprobar **la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2024, línea 1, 2 y 3**, conforme al texto que consta en el citado expediente 4066/2024, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 34TK2ALCPFGDYFXPQNWZEYY39 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

En base a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, dispongo la publicación de la referida convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, así como la publicación del siguiente extracto de la convocatoria:

*“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index:>)*

*Primero.-Personas beneficiarias.*

*Podrán solicitar las subvenciones establecidas en la línea 1 y línea 2, las personas que estén en edad legal de trabajar, empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaíra con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes del inicio del plazo de solicitudes de esta convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión y estén en situación de desempleo o tenga una jornada laboral como máximo inferior o igual al 50%.*

*Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerará que la persona se encuentra en esta situación, las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y la ampliación de colectivos que recoge la Disposición adicional primera del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. La acreditación de situación de riesgo de exclusión social, se realizará según lo dispuesto en la normativa referida.*

*Segundo.- Objeto y finalidad de la concesión de subvención*

*La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en las líneas 1, 2 y 3 por la Delegación de Empleo a las personas que reúnan la condición de personas beneficiarias según se describe en la Base 5 de las bases reguladoras, y que hayan iniciado la actividad a subvencionar durante el año 2024.*

*Estableciendo las siguientes líneas de ayudas:*

*Línea 1: Ayudas para la formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.*



Línea 2. Formación en idiomas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): certificado de Nivel Básico (A2), de Nivel Intermedio (B1), de Nivel Intermedio (B2), de Nivel Avanzado (C1) o de Nivel Avanzado (C2)

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es contribuir a la mejora de competencias técnicas y competencias en idiomas para acceder al empleo, de las personas beneficiarias.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 23 de enero de 2024, conforme al texto que consta en el expediente 18562/2023 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 5XX3YLMPG64ZXDEDC6KNM6T92 (validación en <https://ciudadcalca.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 28, de 8 de febrero de 2024.

Cuarto.- Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 79.910 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 50501/2411/4810003 del presupuesto para el ejercicio 2024. La distribución de los créditos entre cada una de las Líneas de ayuda, es:

- Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 59.910€.

- Línea 2. Formación en idiomas según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL): certificado Nivel Básico (A2), de Nivel Intermedio (B1), de Nivel Intermedio (B2), de Nivel Avanzado (C1) o de Nivel Avanzado (C2) 16.000€.

- Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo, 4.000€

La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención.

Quinto.- Plazo

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Sevilla.

Sexto.- Otros datos

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la convocatoria.”

### **Documento firmado electrónicamente**

El Secretario General  
José Antonio Bonilla Ruíz